



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2022-32493473-APN-DNGU#ME- VALIDEZ NAC. TÍTULO- UNIV. NAC. DE RÍO NEGRO - LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 6 del 13 de enero de 1997 y 2641-E/2017 del 13 de junio de 2017, la RESOL-2019-166-APN-SECP#MECCYT del 3 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2022-32493473-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Atlántica, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil N° 044/21.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6/97, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que, por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para

evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la Resolución 2641-E/2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por RESOL-2019-166-APN-SECPU//MECCYT se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que, en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y las normas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Atlántica, de la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE- CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2022-45541943-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE reconocido por el ARTÍCULO 1° son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2022-45541089-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1°, quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior y a las previsiones sobre la validación del SIED según lo previsto en el artículo 44 de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, SEDE ATLÁNTICA

- Gestionar Planes, Programas y Proyectos productivos y de investigación en Actividad Física y el Deporte.
- Coordinar y participar en equipos investigación y de trabajo, interdisciplinarios e intersectoriales.
- Asesorar en los procesos de enseñanza y aprendizaje deportivos propios de los ámbitos deportivos no formales e informales de la especialidad.
- Dirigir y/o asesorar organizaciones y/o proyectos en el campo de la actividad física y del deporte.
- Gestionar estratégicamente servicios a centros e instituciones dedicadas a la Actividad Física, el Deporte y la Recreación con actitud constructiva y capacidad anticipatoria.
- Actuar técnica y metodológicamente, en los quehaceres específicos del área y particularmente en Instituciones o proyectos socio - culturales vinculados con la Motricidad humana, la Pedagogía de la Motricidad, la Formación Deportiva y la Actividad Física y la Salud.
- Intervenir constructivamente en su realidad social regional, nacional e internacional.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-32493473- -APN-DNGU#ME-alcances

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Atlántica

TÍTULO: LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Podrán ingresar al Ciclo de Complementación de Licenciatura en Educación Física y Deporte - Modalidad a Distancia los egresados de instituciones universitarias y no universitarias que acrediten 1600 horas de formación y una duración de 2 años como mínimo y sean poseedores de alguna de las siguientes titulaciones:

Profesor/a en Educación Física o Profesor/a Nacional de Educación Física o Profesor/a de Educación Física.

Técnico/a Universitario en Deporte.

Técnico/a Superior en Actividades Físicas en contextos socio comunitario.

Técnico/a en Educación Física y Deportes.

Técnico/a Superior en Entrenamiento Deportivo.

Técnico/a Superior en Educación Física y Deportes

Técnico/a Superior en Prácticas Deportivas

Técnico/a Superior en Actividad Física y Preparación Física Deportiva.

Técnico/a Superior en Deporte Social.

Una comisión, designada ad hoc por el Vicerrector de la Sede Atlántica, evaluará los antecedentes de los/as ingresantes y dictaminará acerca de la aceptación de cada postulante. Solo se admitirán a los poseedores de las titulaciones detalladas que cumplan con los requisitos definidos anteriormente.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER CUATRIMESTRE						
	Cultura de la Educación Física					

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
V4000	y el Deporte	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
V4001	Desarrollo Motor	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
V4002	Anátomo – Fisiología de la Actividad Física y el Deporte	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
V4003	Entrenamiento Óptimo Evolutivo	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	

SEGUNDO CUATRIMESTRE

V4004	La Enseñanza de la Educación Física y el Deporte	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
V4005	Proyecto de Integración	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
V4006	Pedagogía de la Motricidad	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
V4007	Actividad Física y Salud	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
V4013	Investigación en Ciencias de la Actividad Física y Deporte	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	

PRIMER CUATRIMESTRE

V4009	Gestión de la Actividad Física y el Deporte	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
V4010	Actividad Física, Recreación y Trabajo	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
V4011	Informática	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
V4014	Proyecto de Investigación	Cuatrimestral	6	96	A Distancia	

SEGUNDO CUATRIMESTRE

V4008	Formación Deportiva	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
-------	---------------------	---------------	---	----	-------------	--

PRIMER CUATRIMESTRE

V4012	Elaboración y Evaluación de Proyectos	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
V4017	Elaboración, Tutoría y Presentación de Tesis	Anual	4	128	A Distancia	

REQUISITO DE EGRESO

	Trabajo Final de Carrera	---	0	-	A Distancia	
--	--------------------------	-----	---	---	-------------	--

TÍTULO: LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1120 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-32493473- -APN-DNGU#ME-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.